NACIONES
UNIDAS

Convención Marco sobre
el Cambio Climático

Distr.
LIMITADA

FCCC/SBSTA/2007/L.5
15 de mayo de 2007

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

**ÓRGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO
CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO
26º período de sesiones
Bonn, 7 a 18 de mayo de 2007**

**Tema 7 *a*) del programa
Cuestiones metodológicas relacionadas con la Convención
Directrices del Grupo Intergubernamental de Expertos
sobre el Cambio Climático para los inventarios
nacionales de gases de efecto invernadero**

Directrices del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático para los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero

Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia

Cuestiones relativas a las Directrices de 2006 del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático para los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero

1. El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) observó la importancia del mejoramiento constante de los inventarios de gases de efecto invernadero (GEI) para cumplir los compromisos contraídos en virtud del artículo 4, párrafo 1 a), de la Convención.

2. El OSACT recordó que, en su 17º período de sesiones, había invitado al Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) a revisar las *Directrices del IPCC para los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero - versión revisada en 1996*, y acogió con satisfacción las *Directrices de 2006 del IPCC para los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero* (Directrices de 2006 del IPCC[1]) que el IPCC había preparado en respuesta a esa invitación.

[1] *Directrices de 2006 del IPCC para los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero*: http://www.ipcc-nggip.iges.or.jp/public/2006gl/index.htm. El volumen 1 de las Directrices de 2006 del IPCC contiene un capítulo dedicado a una reseña general.

3. El OSACT observó que era necesario seguir examinando las Directrices de 2006 del IPCC en el contexto de la revisión de las directrices de la Convención Marco para la presentación de informes de las Partes incluidas en el anexo I[2].

4. Teniendo presentes los anteriores párrafos 1 y 2, y sin perjuicio de las actuales directrices para la presentación de informes, el OSACT alentó a las Partes que pudieran hacerlo a adquirir experiencia en el uso de las Directrices de 2006 del IPCC. Invitó a las Partes a presentar a la secretaría a más tardar el 15 de febrero de 2009 información sobre sus experiencias, otras consideraciones relacionadas con la revisión futura de las directrices de la Convención Marco para la presentación de informes de las Partes incluidas en el anexo I y las consideraciones relativas a las Directrices de 2006 del IPCC, para que se recopilaran en un documento de la serie MISC. El OSACT acordó continuar el examen de las Directrices de 2006 del IPCC en su 30º período de sesiones (mayo/junio de 2009).

5. El OSACT consideró que había cuestiones relativas a la presentación de informes relacionadas con las Directrices de 2006 del IPCC que deberían discutirse en el examen de las directrices y la revisión de las directrices de la Convención Marco para la presentación de informes de las Partes del anexo I. El OSACT invitó a las Partes a examinar esas cuestiones en el marco de las comunicaciones a las que se ha hecho referencia en el párrafo 4.

6. El OSACT observó que era necesario fomentar la capacidad para facilitar la utilización de las Directrices de 2006 del IPCC por las Partes, en particular las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención. El OSACT invitó al IPCC y a otras organizaciones pertinentes a proseguir y aumentar sus esfuerzos en esta esfera.

Cuestiones relativas a los productos madereros

7. El OSACT recordó que, en su 24º período de sesiones, había invitado a las Partes que pudieran hacerlo a que presentaran a título voluntario en sus inventarios nacionales información sobre los productos madereros de manera compatible con las actuales directrices de la Convención Marco para la presentación de informes.

8. El OSACT decidió examinar la información sobre los productos madereros en el contexto de su examen de las Directrices de 2006 del IPCC.

9. El OSACT acordó continuar examinando en futuros períodos de sesiones otras cuestiones relativas a los productos madereros en el contexto del examen de cuestiones más amplias relativas al uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura.

---

[2] Directrices para la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención, Parte I: directrices de la Convención Marco para la presentación de informes sobre los inventarios anuales (FCCC/SBSTA/2006/9).